

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE GUADALAJARA

Expediente: 578/2019

Asunto: Contratación anticipada del servicio integral de organización de carrozas para la Cabalgata de Reyes del año 2020

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL AÑO 2020 A REALIZAR EL PRÓXIMO 05 DE ENERO DE 2020

El artículo 38.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 dispone:

“En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, excepto los contratos menores, el expediente se iniciara por Resolución del Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato, y determinando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad. Dicha Resolución se adoptara a propuesta de la concejalia o servicio competente por razón de la materia objeto de la contratación.

En el expediente, mediante Memoria elaborada por el órgano gestor proponente del contrato, habrá de justificarse adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes, si procede.
- c) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor aproximado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

A continuación, se desarrollan cada uno de los extremos recogidos como contenido de la Memoria realizar por el órgano gestor del gasto.

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE GUADALAJARA

a) La elección del procedimiento de licitación

El expediente que se tramita tiene carácter ordinario y el procedimiento que se utiliza es el PROCEDIMIENTO ABIERTO conforme al artículo 131 de la LCSP, según el cual la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

b) La clasificación que se exija a los participantes, si procede

Conforme al artículo 77 LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

c) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

Se establece como único criterio de adjudicación el mejor precio ofertado.

d) El valor aproximado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

Se ha realizado desde el área de Festejos y organización de eventos una búsqueda teniendo en cuenta otros contratos realizados en similares condiciones del Precio de Mercado que se pueden estimar.

El valor estimado para el presente contrato se fija en CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000,00 €). El precio del contrato se establece en 187.550,00 euros, de los que constituyen la base imponible 155.000,00 € y corresponden a IVA 32.550,00 € euros. No obstante el precio será el que resulte de la adjudicación de acuerdo con el expediente de contratación tramitado mediante

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE GUADALAJARA

procedimiento abierto simplificado.

En el precio se incluyen todos los gastos que genere el servicio objeto del contrato y cualesquiera tributos graven el mismo, incluyendo dicho precio todos los costes laborales generados por los conceptos expresados.

e).- Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. (...)”*.

Con motivo de la organización de las fiestas de Navidad y Reyes Magos del 2019-2020, se ha precisado entre otras, la realización de una Cabalgata de Reyes Magos el día 5 de enero de 2020 consistente en la realización de un desfile con espectáculo, comparsas, grupos de animación y figuración para amenizar el evento y para lo cual también es necesaria la confección de varias carrozas y carros.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el entretenimiento de la ciudadanía.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios

La magnitud y alcance de las prestaciones objeto del presente contrato hacen que sea absolutamente inviable su gestión con los medios propios del Patronato Municipal de Cultura, tanto por insuficiencia de medios técnicos como de personal cualificado y por inadecuación de los existentes al día de la fecha, dadas las específicas características de la prestación.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE GUADALAJARA

g) Lotes

Dentro de los trabajos que el contratista o contratistas han de llevar a cabo para ejecutar correctamente el servicio se pueden definir dos lotes:

Lote 1: Confección de carrozas y carros. Valor estimado: 60.000,00 €.

Lote 2: Organización, figurantes, producción, espectáculos temáticos y comparsas, vestimenta y animales. Valor estimado: 95.000,00 €

Documento firmado electrónicamente

